

RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

N.º Expediente: CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265/LPREV-2021-2599/Lote 2

Denominación: “SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ALMACENAJE Y CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES, EN LA NAVE 1 DEL CENTRO LOGÍSTICO DE SAN JOSÉ DE LA RINCONADA. SEVILLA.” **Lote 2: Camara climatica compacta destinada a la conservacion de material fotografico**

Código CPV: 39151100-6.- Estanterías
39100000-3.- Mobiliario
42512300-1.- Unidades de climatización

Importe de licitación del lote 2: 20.570,00 € sin IVA y un importe total de 24.889,70 € con IVA.

Partida Presupuestaria (IVA incluido):

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1800170000 G/45H/66200 2021000189 A1631094R00027	228.889,41

Plazo de ejecución Lote 2: 30 días naturales computados desde el día siguiente al de la adjudicación del contrato.

Procedimiento: Abierto (art.156 LCSP)

Tramitación del gasto: Ordinaria.

Tramitación del expediente: Urgente. Tramitación Electrónica.

Posibilidad de prórroga: No.

En relación con el expediente de contratación de suministro de referencia que se tramita en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Secretaría General Técnica mediante procedimiento abierto, cuya adjudicación se ha llevado a cabo con varios criterios y se ha tramitado a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación SIREC-Portal de Licitación Electrónica, (en adelante SIREC), dado el carácter exclusivamente electrónico del procedimiento.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, así como la publicación de la licitación en razón de la cuantía del contrato en el perfil del contratante de la Consejería, según lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De acuerdo con las actas celebradas por la Mesa de Contratación designada al efecto y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de diciembre de 2021, se dicta Resolución de la Viceconsejera de Cultura y Patrimonio Histórico por la que se acuerda el inicio del expediente de referencia mediante procedimiento abierto de

Res. adjudicación CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265/LPREV-2021-2599/Lote 2



EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		01/09/2022 12:15:10	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwTw3wA68ny5xSiy1W3nBfX9F35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tramitación electrónica, atendiendo a la Memoria Justificativa emitida por la Jefa de Servicio de Infraestructuras Culturales de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

SEGUNDO.- La fiscalización y contabilización de la autorización del crédito fue realizada por la Intervención Delegada de la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con fecha 16 de febrero de 2022.

TERCERO.- El día 27 de febrero de 2022, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

CUARTO.- Constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión el 30 de marzo de 2022, a continuación, tras el acceso a SiREC, referente a las personas licitadoras que han presentado ofertas según el plazo previsto de admisión de proposiciones, que era hasta las 23:59 horas del 25 de marzo de 2022, resultan presentadas dentro de plazo las siguientes:

Nombre licitador	Lote	N.º sobres	Fecha de presentación
SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL CONTROL DE CALIDAD E INSTRUMENTACION SL	2	3	25/03/2022 17:20:29, 202299903072560

Por la Presidenta se procede a la apertura y examen de la documentación del Sobre 1, “Documentación acreditativa de los requisitos previos”, como se establece en el PCAP Anexo I.

Abierta y examinada la documentación, la Mesa observa defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº número 1, concediéndolo un plazo de tres días naturales, notificado por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, para que los licitadores corrijan o subsanen, presentando la documentación que se indica a continuación a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido, no procede a la subsanación de dicha documentación.

- SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL CONTROL DE CALIDAD E INSTRUMENTACION SL, Lote 2, se le requiere la presentación del ANEXO V, SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO, debidamente cumplimentado.

QUINTO.- El día 5 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación en la que se procede al examen y valoración de la documentación requerida en tramite de subsanación, con el siguiente resultado:

- SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL CONTROL DE CALIDAD E INSTRUMENTACION SL, Lote 2, la documentación requerida es presentada en tiempo y forma, revisada por la Mesa resulta admitida al proceso de selección.

Se continua la Mesa de contratación con la apertura del Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, con el siguiente resultado:

- SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL CONTROL DE CALIDAD E INSTRUMENTACION SL que licita al Lote 2: presenta el SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR , contiene dos documentos, el primero denominado “Proposicion Tecnica_signed.pdf” y el segundo “Proposicion de mejora en las parrillas_signed.pdf “.

El primero contiene la Memoria descriptiva del suministro del Lote 2 y el segundo

Res. adjudicación CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265/LPREV-2021-2599/Lote 2

EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		01/09/2022 12:15:10	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwTw3wA68ny5xSiy1W3nBfX9F35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

especifica determinadas Mejoras que forman parte del SOBRE ELECTRÓNICO 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, ANEXO X CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN, en el apartado de MEJORAS EXCLUSIVAS LOTE 2, epigrafe “L2.2.2 Mejoras en las parrillas”.

Una vez abierta y revisada la documentación incluida por las empresas licitadoras, se pone de manifiesto que en el Sobre 2 de la oferta de SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL CONTROL DE CALIDAD E INSTRUMENTACION SL, se ha incluido documentación del Sobre 3, cuando de forma expresa se advierte en el ANEXO VII SOBRE ELECTRÓNICO N.º2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR, página 72 del PCAP, al final se incluye la siguiente “Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera”.

Las anteriores circunstancias determinan que la Mesa acuerde, la exclusión de la oferta presentada por la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL CONTROL DE CALIDAD E INSTRUMENTACION SL, única licitadora presentada para el lote 2 por lo que, al no existir otro licitador con el continuar el procedimiento de adjudicación, procede declararlo desierto.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes fundamentos de derechos;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía a las personas titulares de las Consejerías les corresponde suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería. Esta competencia se encuentra delegada, por el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Cultura, en la persona titular de la Secretaría General Técnica. Dicho artículo delega todas aquellas competencias y facultades, en materia de contratación, que el ordenamiento jurídico atribuye al Órgano de Contratación.

SEGUNDO.- De acuerdo con los artículos 150 y siguientes de la LCSP, y en especial a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, procedimiento abierto, y particularmente con el PCAP del expediente de contratación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

A estos efectos, al considerar la Mesa que por el único licitador se han comprometido las garantías de objetividad e imparcialidad que debe presidir el procedimiento de adjudicación, todo ello de acuerdo con el criterio del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía expresado en Fundamento de Derecho Sexto de la Resolución 246/2019 de 9 de julio de 2020 recaída en el recurso 73/2020 que literalmente sostiene que “*el postulado legal del artículo 146 es claro y tiene una finalidad concreta que es evitar la contaminación del juicio técnico de la Administración. Por tanto, la conclusión debe ser la contraria: solo cuando quede acreditado que el órgano técnico evaluador no ha alcanzado a conocer los elementos de la oferta evaluables de modo automático que se han anticipado con la parte de la proposición sujeta a juicio de valor, es posible desechar el efecto excluyente de la oferta.*” En este sentido, conforme continúa la indicada resolución citando otra del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi en su Resolución 66/2020, de 22 de mayo, continúa exponiendo que “*la finalidad de la evaluación separada y sucesiva de ambos tipos de criterio es evitar que el conocimiento de los aspectos de la oferta evaluables mediante fórmulas condicione los juicios de valor que necesariamente habrán de emitirse para aplicar los criterios de adjudicación no sujetos a la aplicación de fórmulas. Es decir, se busca la objetividad en el juicio de valor, que podría verse comprometida si quien tiene que*

Res. adjudicación CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265/LPREV-2021-2599/Lote 2

EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		01/09/2022 12:15:10	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwTw3wA68ny5xSiy1W3nBfX9F35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

configurarlo conoce total o parcialmente el resultado de la evaluación de los criterios automáticos, pues en ese caso podría darse una valoración que, consciente o inconscientemente, compensara las puntuaciones resultantes de dicha evaluación en favor o perjuicio de alguna empresa. El sistema anula también el denominado «efecto halo» en la atribución de puntuaciones al separar radicalmente la valoración de cada tipo de criterio, impidiendo, por ejemplo, que quien efectúa el informe técnico tienda a sobrevalorar la calidad de una oferta que objetivamente no merece una alta puntuación en este apartado porque sabe que también es la más barata. La sanción al licitador que infringe materialmente esta regla de presentación, de modo que posibilita el conocimiento prematuro de un aspecto evaluable mediante fórmula en perjuicio de una aplicación objetiva y no discriminatoria de los criterios de adjudicación, es la exclusión de la oferta, sin que quepa que el órgano de contratación gradúe dicha consecuencia en atención a la buena fe del operador y sin que sea necesario probar la existencia de un daño efectivo a dicha objetividad (ver en este sentido la Resolución 43/2020 del OARC/KEAO)”.

Por ello, verificado el cumplimiento de tales requerimientos por el órgano gestor de selección del adjudicatario, procediendo la exclusión del único licitador por los hechos y razones indicados y no existiendo otro con el que continuar el proceso de adjudicación, procede resolver declarando al lote desierto.

De conformidad con antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados y demás normativa de general y pertinente aplicación, en virtud de la atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el contrato correspondiente al expediente CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265/LPREV-2021-2599 SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ALMACENAJE Y CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES, EN LA NAVE 1 DEL CENTRO LOGÍSTICO DE SAN JOSÉ DE LA RINCONADA. SEVILLA.” Lote 2: Camara climatica compacta destinada a la conservacion de material fotografico

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, con la advertencia de que contra esta Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de contratación, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP, ante este órgano de Contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto normativo; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Res. adjudicación CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265/LPREV-2021-2599/Lote 2

EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		01/09/2022 12:15:10	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwTw3wA68ny5xSiy1W3nBfX9F35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	